



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00533-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, a quien se le confirió la facultad de recibir, respecto a la petición enviada mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2022, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P., teniendo en cuenta el escrito presentado que refiere a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y costas procesales, así como de la restitución del término primigeniamente pactado para el cumplimiento de la obligación y en consecuencia se:

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso EJECUTIVO (Sin Sentencia) instaurado por **HERNÁNDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A.** en contra de **GLORIA SERRANO LEÓN**, por pago de las cuotas en mora y costas procesales, así como restitución del término inicialmente pactado para el cumplimiento de la obligación.
- SEGUNDO:** **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.
- TERCERO:** Sin necesidad de desglosar los documentos originales que sirvieron de base para esta demanda, como quiera que los mismos se encuentran en poder de la parte ejecutante y fueron allegados en medio magnético a este proceso.
- CUARTO:** Sin condena en costas para las partes.
- QUINTO:** Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7967c30f6061e5723ec56341ad12acc531381a746ada7163f264879b12d53be

Documento generado en 21/02/2022 11:29:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 026 del 22 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.